



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE RECURSO NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución Gerencial Regional De Recursos Naturales Y Gestión De Medio Ambiente N° 002 -2024-GR. APURÍMAC/GRRNyGMA.

Abancay, 18 JUL. 2024

### VISTOS:

El Informe Legal N° 131-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 02/07/2024, el Informe N° 048-2024-GR. APURÍMAC/18/GRRNGMA de fecha 25/06/2024, el Informe N° 523-2024-GORE. APURÍMAC/18-GRRNGMA/18.1-SGRNANP de fecha 25/06/2024, el Informe N° 645-2024-GORE. APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 24/06/2024, el Informe N° 153-2024-GR. APURIMAC/ORSLTPI/JATB-CS de fecha 21/06/2024; y, demás documentos contenidos en el expediente técnico, que como anexo forman parte del presente acto resolutorio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso e) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, para el presente caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR vigente en la actualidad, en su numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, literal e) referente a la ampliación de plazo, señala que: "Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica". Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la





afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. **Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. (...);**

Que, estando al contenidos de los actuados en sede administrativa se tiene que; mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 001-2022-GR/APURIMAC/GRRNyGMA de fecha 10/02/2022** se **APRUEBA**, el expediente técnico de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, VEHÍCULO, CENTRAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPO DE SOPORTE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 68 ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC" Código Único N° 2506003, con un presupuesto de S/. 3'822,439.55 (Tres Millones Ochocientos Veintidós Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 55/100 soles), con **un plazo de ejecución de 11 meses;**

Que, se tiene la Resolución Gerencia Regional N° 002-2023-GR/APURIMAC/GRRNyGMA de fecha 13/03/2023, mediante el cual se resuelve **APROBAR**, el Expediente Técnico de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - de la IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, CENTRAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS DE SOPORTE ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 68 ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITOS DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"; con Código Unificado N° 2506003, **por un periodo de 366 días calendarios**, comprendido a partir del 14/02/23 al 14/02/24, siendo la fecha de término reprogramado el **14/02/2024;**

Que, estando al contenido del expediente técnico materia del presente, se tiene a la vista la copia del cuaderno de obra, el mismo que en el **asiento 161 de fecha 07/02/2024**, el residente de obra solicita a la Supervisión la aprobación de ampliación de plazo N° 02"; estando a ello, en el **asiento 162 de fecha 07/02/2024** el Inspector de Obra autoriza la ampliación de plazo N° 02;

Que, se tiene la **Carta N° 001-2024-GRAP.GG.GRI/FHG-RO de fecha 06/02/2024** emitido por el Ing. Fredy Huamán Gonzales - Residente de Obra, en el cual señala: "*Se solicita la APROBACIÓN de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2 por 731 días calendarios (24 meses) con fecha 15/02/2024 al 14/02/2026 correspondiente a la IOARR "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, CENTRAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS DE SOPORTE ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 68 ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI 2506003, correlativo de meta 0114-2024"; para dicho fin anexa a la carta, cumple en remitir el expediente técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02, el mismo que a responsabilidad ha sido elaborado por el residente de obra del proyecto materia del presente y que contiene el sustento técnico pertinente para lograr su aprobación; estando a ello, a continuación se extraen de manera literal, las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico Sustentatorio señalado; siendo de la siguiente manera:*



**3. CONCLUSIONES**

- Se ha determinado que los plazos de ejecución planteados en el expediente técnico y ampliación de plazo N° 01, son insuficientes para efectuar el proceso de adquisición de los activos estratégicos y/o unidades vehiculares destinados para el control de incendios forestales (Autobomba tipo II y Vehículo ligero Tipo II), estos bienes por su naturaleza requieren ser importados desde el mercado europeo y/o norteamericano y por ende para su adquisición corresponde efectuar los procesos de selección por licitación pública hasta la entrega de los bienes corresponderá efectuar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 24 meses (731 días calendarios) desde el 15/02/2024 al 14/02/2026.
- La adquisición de los activos estratégicos y/o unidades vehiculares destinados para el control de incendios forestales (Autobomba tipo II y Vehículo ligero Tipo II) corresponde al 67% del presupuesto del expediente técnico, y que la ampliación de plazo requerido afecta directamente la ruta crítica de la ejecución de la IOARR y por ser causa no atribuible al ejecutor, requiriéndose una ampliación adicional de 24 meses (731 días calendarios) desde el 15/02/2024 al 14/02/2026.

**4. RECOMENDACIONES**

- En base al sustento efectuado se recomienda la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2, mediante acto resolutivo, por un periodo de 24 meses (731 días calendarios) desde el 15/02/2024 al 14/02/2026.
- La entidad Unidad Ejecutora Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, debe priorizar las adquisiciones materiales, equipos faltantes las que se realizaran el requerimiento según calendario de adquisiciones, Unidad Autobomba Tipo II, Maletín de Primera Respuesta Medica, Equipamiento Mínimo para las unidades contra incendios Autobomba Tipo II, equipamiento Mínimo para las unidades de control de incendios forestales Tipo III, Vehículo ligero Tipo II (Camioneta, con dos ejes) con tracción en las 4 ruedas - todo terreno)

**5. CONSIDERACIONES**

- La ampliación de Plazo, materia de la presente solicitud, está sustentado en la Directiva N° 001 – 2022 – GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac" del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23 de diciembre del 2022 establece lo *Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el Residente de Obra deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión.*
- El plazo para la adquisición de los activos estratégicos se ha efectuado en base a los antecedentes según registro en el cuaderno de obra ASIENTO N.º 161 del residente del IOARR, de fecha 07 de febrero del 2024, siendo las causales principales



002

entre otras, que sustenta la ampliación de plazo N° 02, para cumplimiento del objetivo del proyecto IOARR "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, VEHÍCULO, CENTRAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPO DE SOPORTE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 68 ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC".

- El plazo para la ejecución del proyecto, en el Expediente Técnico de la IOARR, fue aprobado por la Resolución Gerencial Regional N° 02-2022-GR.APURIMAC/GRRNGMA, desde el 14/03/2022 al 13/02/2023, (11 meses) periodo de 337 días calendarios, fue necesario solicitar la Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 366 días calendarios (12 meses) desde el 14 de febrero del 2023 al 14 de febrero del 2024, aprobado con la Resolución Gerencial Regional N° 002-2023 – GR.APURIMAC/GRRNyGMA de fecha 13 de marzo del 2023, siendo necesario efectuar la ampliación de plazo N° 02 por el periodo de adicional de 24 meses (731 días calendarios) desde el 15/02/2024 al 14/02/2026.
- La solicitud de Ampliación de Plazo, se encuentra asentado en el cuaderno de obra, Tomo II, folio 67, Asiento N° 161 del Residente de Obra de fecha 07 de febrero del 2024. Mediante el cual el Residente del proyecto sustenta las Causales de la Ampliación de Plazo.
- Mediante el cuaderno de obra, Tomo II, folio 69, Asiento N° 162 del Supervisor de Obra de fecha 12 de febrero del 2023. Mediante el cual el Supervisor de Obra otorga la opinión favorable, a la ampliación de plazo.
- La Ampliación de Plazo N° 02 se presenta con la carta N° 001-2024-GRAP – GG – GRRNyGMA, en fecha 06 de febrero del 2024, por razones, esta residencia se incorporó a la institución el 26 de enero del 2024, donde se toma conocimiento del expediente técnico y otros y que obedece en primer orden elaborar el informe de corte de ejecución con inventario de los bienes adquiridos años atrás. Por lo que este informe de ampliación de presenta en vías de regularización, fuera del plazo de los 15 días antes de la culminación del plazo vigente, del que se debió ser presentado en fecha 31 de enero del 2024 en referencia a la DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR
- El presente expediente de Ampliación de Plazo N° 02 presenta un periodo de 24 meses (731 días calendarios) desde el 15/02/2024 al 14/02/2026.
- El presente expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo, ha sido formulado por el Residente de Obra, y será remitido al Supervisor, quien emitirá su opinión Técnica Favorable de aprobación, según a los plazos establecidos en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.



Que, se tiene la **Carta N° 001-GRAP-DRSLTPI/RCHC-10 de fecha 13/02/2024**, emitido por el Ing. Reynaldo Chhaca Condori – Profesional Especializado en Proyectos de Inversión (Inspector de Obra), mediante el cual emite observaciones al Informe Técnico de Ampliación de plazo N° 02; estando a ello, el por el Ing. Fredy Huamán Gonzales - Residente de Obra, emite la **Carta N° 002-2024-GRAP.GG.GRI/FHG-RO** de fecha 14/02/2024, mediante el cual realiza el levantamiento de observaciones;



Que, se tiene el **Informe N° 008-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/IO-RCHC de fecha 16/02/2024**, emitido por el Ing. Reynaldo Chhaca Condori – Inspector de Obra; dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual solicita aprobación favorable a la ampliación de plazo N° 02 de la IOARR materia del presente, emitiendo en su informe el sustento técnico pertinente en relación al Informe del residente de obra; al respecto dicho informe fue elevado mediante proveído administrativo al Coordinador de Proyectos de la Gerencia Regional de Recursos Naturales, quien mediante Informe N° 0027-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLyTPI/SSP/CS de fecha 28/02/2024 emite observaciones a la solicitado por el Inspector de Obra;



Que, se tiene el **Informe N° 013-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/IO-RCHC de fecha 04/03/2024**, emitido por el Ing. Reynaldo Chhaca Condori – Inspector de Obra; dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; el mismo que contiene la evaluación, análisis y conformidad al expediente técnico elaborado por el residente de obra; por lo que cumple en brindar, bajo responsabilidad, su conformidad a dicho expediente técnico; estando a ello, se procede a extraer literalmente, las conclusiones y recomendaciones plasmadas en su informe; siendo de la siguiente manera:



**IV. CONCLUSIONES:**

Concluimos que finalmente, de acuerdo al memorándum N° 062-2024.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, se me asigna la función temporalmente, y por encargo como supervisor de inversión pública (IOARR) del proyecto. Se emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, por 731 días calendario, que comprende del 15 de febrero del 2024 al 14 de febrero del 2026.

Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de la IOARR, del 15 de febrero del 2024 al 14 de febrero del 2026 (731 días calendarios).

Desde el inicio de la ejecución del Proyecto, la asignación de presupuesto en los años 2021, 2022 y 2023 fueron de S/ 25,000.00, S/ 217,412.00, S/ 399,869.00, S/ 1,483,847.00 respectivamente, esta asignación presupuestal implica que el Proyecto se ejecute de manera inadecuada como se indica a continuación.

Al tener asignaciones presupuestales parciales, el Proyecto no se ejecuta de acuerdo al cronograma general del Expediente Técnico, esto implica solicitar ampliaciones de plazo.





Al tener asignaciones presupuestales parciales, el Proyecto presenta demoras en el avance y culminación de su ejecución física, que afecta directamente con la vigencia tecnológica de los equipos tecnológicos implementados.

Al tener asignaciones presupuestales parciales, los bienes y servicios contemplados en el Expediente Técnico, son susceptibles a sufrir incrementos en sus costos unitarios del mercado, por lo que será necesario realizar la respectiva modificación de Expediente Técnico.

Por lo expuesto líneas arriba la Supervisión del Proyecto deslinda de las responsabilidades que conlleva la inadecuada asignación presupuestal.

**V. RECOMENDACIONES:**

Se recomienda en mérito al presente informe efectuar todos los trámites consiguientes, orientados a la aprobación Resolutiva de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, del sustento técnico DE EJECUCIÓN del proyecto de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, VEHÍCULO, CENTRAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPO DE SOPORTE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 68 ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC".

Se recomienda que a estos proyectos de inversión pública se les programe una adecuada y oportuna asignación presupuestal, acorde a la programación original, dado que asignaciones presupuestales con importes por debajo de lo programado en la formulación del Expediente Técnico originan una inadecuada programación y generara sucesivas ampliaciones de plazo.

Que, se tiene el Informe N° 0031-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLyTPI/SSP/CS de fecha 05/03/2024 emitido por el Ing. Socrates Soto Pareja - Coordinador de Supervisión, quien emite pronunciamiento respecto al expediente técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02 para la IOARR materia del presente, señalando (textualmente) en sus conclusiones, lo siguiente: "Se remite la **APROBACIÓN** del sustento técnico de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, solicitados por el supervisor y/o inspector, los cuales afectaron la ruta crítica, por el plazo de calendario por las causales de LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR., la ampliación de plazo se fundamenta EN LA N° 02-2012-GR.APURIMAC/GR, Ampliación de plazo proyectada actual **731 días calendario** por los causales registrados."; En vista que la Supervisión da su Opinión Favorable, teniendo en cuenta la causal para la respectiva petición de Ampliación de Plazo, verificados y revisados dicho informe técnico de ampliación de plazo, la Coordinación, remite a la **APROBACIÓN de la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, proyecto IOARR: ADQUISICION DE VEHICULO, CENTRAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPO DE SOPORTE; OTROS ACTIVOS EN EL(LA) COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 68 ABANCAY EN DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", CUI N° 2506003. Para su Aprobación Resolutiva.;

Que, se tiene el Informe N° 220-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 06/03/2024 emitido por el Jefe de la oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, dirigido al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente; mediante el cual remite el expediente Técnico de la Ampliación de plazo N° 02, a fin de que cumpla en **validarlo**; estando a ello; mediante Informe N° 183-2024-GORE.APURIMAC/18.SGRNNP de fecha 08/03/2024 la Sub Gerencia de Recurso Naturales y Áreas Naturales Protegidas señala que corresponde a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) **validar** el Expediente de Ampliación de Plazo; conforme lo señalado, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente emite el Memorando N° 160-2024-GR.APURIMAC/18/GRRNGMA de fecha 11/03/2024, mediante el cual **cumple en validar** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 para el Proyecto de Inversión Materia del presente;

Que, se tiene el Informe N° 248-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 12/03/2024 emitido por el Jefe de la oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, dirigido al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, mediante el cual emite conformidad al expediente técnico sobre ampliación de Plazo N° 02 y solicita revisión, evaluación y aprobación vía acto resolutivo; señalando que el expediente cuenta con los requisitos técnicos, que hacen procedente su aprobación; otorgando su conformidad técnica a la ampliación de plazo materia del presente;

Que, mediante **Proveído Administrativo N° 1538** (folio 139) la Gerencia General Regional, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, los actuados referente al expediente técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02, para su evaluación opinión y de encontrarlo conforme, proceder con su trámite administrativo correspondiente, de acuerdo a la normatividad aplicable; estando a lo señalado la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP emite el Informe N° 168-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 27/03/2024, mediante el cual realiza observaciones a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por lo que fue devuelto a la Gerencia General Regional para su implementación por parte de la Residencia;

Que, se tiene el Informe N° 014-2024-GRAP/GRRNGMAYANP/RES.PROY.IOARR-ABANCAY/FHG de fecha 04/04/2024, emitido por el Ing. Fredy Huamán Gonzales - Residente del Proyecto IOARR Abancay, mediante el cual remite el levantamiento de observaciones señaladas en el informe emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, de igual forma se tiene el Informe N° 025-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/IO-RCHC de fecha 11/04/2024, emitido por el Ing. Reynaldo Chchaca Condori - Profesional Especializado en Proyectos de Inversión (Inspector de Obra) quien de igual manera concluye que se ha procedido con el levantamiento de Observaciones detalladas por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, se tiene el Informe N°07-2024-GR.APURIMAC/ORSLTPI-JATB-CS de fecha 12/04/2024, emitido por el Ing. Juan Alberto Tuñoque Baldera - Coordinador de Supervisión, dirigido al Jefe de la Oficina de Regional de Supervisión, Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión; en el cual concluye señalando lo siguiente:



### III. CONCLUSIONES

- Según los informes indicados en la referencia y en los antecedentes que forman parte del presente expediente técnico de ampliación de plazo N°02, después de ser revisados se concluye que el plazo solicitado de 731 días calendario, se amerita para que puedan concluir con las metas físicas pendientes.
- El trámite de ampliación de plazo N°02 no fue tramitada dentro de los plazos establecidos en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC, en el punto **8.3.3.8.2**, por lo que es responsabilidad de los ejecutores, esta omisión.
- Con respecto a la ruta crítica programada, se indica que fue afectada en un 78.43 % de la ejecución física. Esto representa el saldo por ejecutar y llegar al 100% de las metas físicas programadas.
- La ampliación de plazo de ejecución de obra N°02, **no requiere de ampliación presupuestal en el rubro de gastos generales**, porque no lo solicitan en ninguno de sus informes de las instancias involucradas.
- Los retrasos en el trámite de la ampliación de plazo, es de responsabilidad de los residentes y supervisores de obra anteriores y en ejercicio actual.
- Para el reinicio de los trabajos en obra se requiere contar con la ampliación de plazo de ejecución de obra N°02 debidamente aprobada por la entidad y así evitar observaciones de parte del control concurrente de la CGR.
- Se cuenta con los informes precedentes donde todos los responsables, emiten opiniones favorables con respecto a la ampliación de plazo de ejecución de obra N°02 por 731 días calendario.
- Los responsables han cumplido con levantar las observaciones comunicadas por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica (INFORME N°168-2024-GRAP/08/DRAJ).
- Esta coordinación de supervisión emite opinión técnica favorable a la ampliación de plazo N°02, por 731 días calendarios que comprende desde 15/02/2024 y termina el 14/02/2026. Su aprobación debe realizarse **en vías de regularización**.

### IV. RECOMENDACIONES

- Se recomienda aprobar la ampliación de plazo de ejecución de obra N°02 por 731 días calendario, mediante el acto resolutivo y a través de la instancia que corresponda **en vías de regularización**.
- La ampliación de plazo de ejecución de obra N°02 se inicia el 15/02/2024 y termina el 14/02/2026.

Que, mediante **Proveído Administrativo N° 2178** (folio 155) la Gerencia General Regional, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, los actuados referente al expediente técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02, para su evaluación opinión y de encontrarlo conforme, proceder con su trámite administrativo correspondiente, de acuerdo a la normatividad aplicable; estando a lo señalado la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP emite el **Informe N° 291-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 17/05/2024**, mediante el cual realiza observaciones (reiterada) a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por lo que, fue devuelto a la Gerencia General Regional para su implementación por parte de la Residencia; la misma que emite el **Informe N° 033-2024-GRAP/GRRNGMAYANP/RES.PROY.IOARR-ABANCAY/FHG de fecha 28/05/2024**, emitido por el Ing. Fredy Huamán Gonzales – Residente del Proyecto IOARR Abancay, en el cual concluye señalando: *Se emite la explicación técnica detallada respecto, Ampliación de Plazo N° 2, por tiempo de (731 días) calendario desde 15 de febrero del 2024 al 14 de febrero 2026, requerida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac;*

Que, mediante **Proveído Administrativo N° 3423** (folio 162) la Gerencia General Regional, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, los actuados referente al expediente técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02, para su evaluación opinión y de encontrarlo conforme, proceder con su trámite administrativo correspondiente, de acuerdo a la normatividad aplicable; estando a lo señalado la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP emite el **Informe N° 333-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 04/06/2024**, mediante el cual realiza observaciones (reiterada) a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por lo que, fue devuelto a la Gerencia General Regional para su implementación por parte de la Residencia;

Que, se tiene el **Informe N° 056-2024-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/IO-RCHC de fecha 11/04/2024**, emitido por el Ing. Reynaldo Chhaca Condori – Profesional Especializado en Proyectos de Inversión (Inspector de Obra), dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos de Inversión, en el cual señala que se ha realizado el levantamiento de observaciones; por lo que, recomienda la aprobación resolutoria del expediente técnico sobre ampliación de plazo N° 02 de la IOARR materia del presente;

Que, se tiene el **Informe N° 153 - 2024-GR.APURIMAC/ORSLTPI-JATB-CS de fecha 21/06/2024**, emitido por el Ing. Juan Alberto Tuñoque Baldera – Coordinador de Supervisión, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el cual señala:

### III. CONCLUSIONES

- Los responsables han cumplido con levantar las observaciones comunicadas por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica (INFORME N°333-2024-GRAP/08/DRAJ).
- Esta coordinación de supervisión se pronuncia emitiendo opinión técnica favorable a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, por 731 días calendarios** que comprende desde **15/02/2024** y termina el **14/02/2026**. Su aprobación debe realizarse **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**.
- Tener en cuenta que, si bien el suscrito emite opinión favorable a la ampliación de plazo N°02, sin embargo es procedente precisar que la presente opinión se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete con la información expuesta en el informe de conformidad del supervisor y/o inspector, no teniendo alcance dicha opinión en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente sustentatorio de la ampliación de plazo N°02 ni sobre los vicios ocultos por



**IV. RECOMENDACIONES**

- Se recomienda aprobar la **Ampliación de Plazo de Ejecución N°02 por 731 días calendario**, mediante el acto resolutorio y a través de la instancia que corresponda, **en vías de regularización**.
- La ampliación de plazo de ejecución de obra N°02 se inicia el 15/02/2024 y termina el 14/02/2026.

Que, se tiene el **Informe N° 645-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 24/06/2024**, emitido por el Ing. Víctor A. Candia Segovia - Jefe de la Oficina Regional Supervisión, Liquidación Transferencia de Proyectos de Inversión, dirigido al Ing. José E. Franco Silvera – Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente; mediante el cual remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02- en vías de regularización de la IOARR detallada; quien en sus conclusiones señala, entre otros, lo siguiente: *"La Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración, el informe de levantamiento de observaciones del Supervisor de Obra y del Coordinador de Supervisión, ratifica la opinión de sus profesionales y, conforme al procedimiento regular, en cumplimiento de lo establecido en los lineamientos descritos en la Directiva N°001-2022- GR.APURIMAC/GR, remite el expediente de ampliación de plazo N° 02; que se tramita en vías de regularización por un periodo de 731 días y recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido en lineamientos descritos en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutorio. Recomiendo a su despacho, que, en adición a sus funciones y competencias, proceda a efectuar la revisión, y emita el informe de levantamiento de observaciones, y posterior a ello, se proceda con la elaboración del acto resolutorio, y se proceda a su aprobación."*;

Que, se tiene el **Informe N° 523-2024-GORE.APURÍMAC/18-GRRNGMA/18.1-SGRNANP de fecha 25/06/2024**, emitido por el Ing. Ramón Boris Buhezo Palomino – Sub Gerente (e) de la SGRNANP dirigido al Gerente Regional de Recursos Naturales y Áreas Protegidas, mediante el cual remite el Expediente técnico sobre Ampliación de plazo N° 02 con levantamiento de observaciones; en esa misma línea, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Áreas Protegidas, emite el Informe N° 048-2024-GR-APURIMAC/18/GRRNGMA de fecha 25/06/2024, dirigido al Gerente General Regional, en el cual solicita su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, se tiene el **Proveído Administrativo N° 3921 (folio 177) de fecha 26/06/2024**, emitido por la Gerencia General Regional, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el expediente técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, en vías de regularización** – de la IOARR con CUI N° 2506003; ello, con la finalidad de evaluar y de encontrarlo conforme, proceder con su trámite administrativo pertinente, acorde a la normatividad aplicable;

Que, se tiene el **Informe Legal N° 131-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 02/07/2024**, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia Regional de recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, mediante el cual **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la **aprobación resolutoria** del expediente técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, en vías de regularización** de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, CENTRAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS DE SOPORTE ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 68 ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITOS DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"; con Código Unificado N° 2506003;

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al expediente técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, en vías de regularización** de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, CENTRAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS DE SOPORTE ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 68 ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITOS DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"; con Código Unificado N° 2506003; como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables de la IOARR; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE LA APROBACIÓN RESOLUTIVA** del Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 02 – en Vías de Regularización**, solicitado para la IOARR con CUI N° 2506003, por las causales detalladas en los informes técnicos de viabilidad emitidos por los responsables de la IOARR materia del presente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento y Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/23 que aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de dicha directiva, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de medio Ambiente, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/06/2023, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y contando con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 en vías de regularización** de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, CENTRAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS DE SOPORTE ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 68 ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITOS DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"; con Código





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Unificado N° 2506003; por un periodo de 731 días calendario, comprendido desde el 15/02/2024 al 12/02/2026, recalando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 12/02/2026; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos que a responsabilidad emitieron los responsables del proyecto materia del presente; y, fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	AMPLIACIÓN PLAZO N° 1		AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2	
14/03/2022 – 13/02/2023	14/02/2023	14/02/2024	15/02/2024	14/02/2026
DIAS TRABAJADOS (1)	DURACIÓN DE PARALIZACIÓN N° 1		DIAS SOLICITADOS (731)	
337 días calendario	366 días calendario		731 días calendario	
<b>1434 días calendario</b>				

002

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR**, en la línea de tiempo a los responsables de la IOARR, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-C**, conforme a norma.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER**, al Coordinador de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B conforme la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

**ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR**, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, las Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ESTABLECER**, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO** materia del presente, es de **CARACTER NETAMENTE TÉCNICO**, siendo que la ejecución de la inversión quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO OCTAVO: DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo materia del presente, **la responsabilidad recae directamente en el Residente de Obra, Inspector de Obra y la Coordinación de Obras por Administración Directa**, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de la IOARR.

**ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución de la IOARR en mención - **Residente de Obra e Inspector de Obra**; para su conocimiento e implementación en lo que les fuere competente y de más fines de Ley.

**ARTÍCULO DECIMO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;**



*[Signature]*  
**ING. JOSE E. FRANCO SILVERA**

**GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

JEF/S/GRRNGMA  
 IAZV/ABOG.

